

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para informarle que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo, fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2024

Katherine Gómez.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Auto No. 273**

Cali, catorce (14) de febrero de Dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
RADICACIÓN No. 2024-037
DEMANDANTES: ANA BRICEIDA RAMÍREZ y ROBINSON ROJAS VICTORIA
DEMANDADO: SIN DEMANDADO

Subsanada en debida forma la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo Acuerdo promovida por el apoderado judicial de los señores **ANA BRICEIDA RAMÍREZ** y **ROBINSON ROJAS VICTORIA**, reunidos los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan a treves de apoderado judicial por los señores **ANA BRICEIDA RAMÍREZ** y **ROBINSON ROJAS VICTORIA**.

SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas:

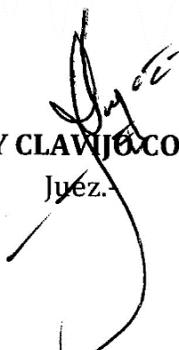
- Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente al Procurador de Familia en su condición de Ministerio Público y a la señora Defensor de Familia adscritos al Despacho.

CUARTO: Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para **DECIDIR**.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **CARLOS FREDDY MARÍN MILLÁN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.647.757 portador de la T.P. No. 373028 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.